



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 18

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° declara a Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, constituida en República Unitaria, que adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos, definiéndose como un Estado Social y Democrático de Derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la justicia, estableciendo los mecanismos de los procesos participativos de construcción democrática.

Que, el Artículo 73 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz instituye el Diálogo Departamental como mecanismo de concertación entre la sociedad civil organizada y los niveles de la administración pública del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en el diseño de las políticas públicas departamentales.

Que, el Artículo 71 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz crea un mecanismo de control ciudadano y participación social bajo el nombre de Mecanismo de Control Social con el objeto que la sociedad civil pueda participar, conocer, supervisar y evaluar los resultados e impactos de las políticas públicas departamentales y los procesos participativos de la toma de decisiones, así como el acceso a la información y análisis de los instrumentos de control social.

Que, el Artículo 72 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece que el Mecanismo de Control Social está conformado por representantes de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, con personalidad jurídica reconocida en el Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, la Ley Departamental N° 04 de 28 de julio de 2008, del Diálogo Departamental, publicada el 04 de agosto de 2008, establece el Diálogo Departamental como el medio de discusión y concertación del marco de referencia para la definición de políticas públicas de corto, mediano y largo plazo en el Departamento Autónomo de Santa Cruz, entre las organizaciones de la Sociedad Civil Departamental y el Gobierno Departamental, así como el objeto, los objetivos y los periodos de realización del Diálogo Departamental, y manda que los responsables, el procedimiento, la organización, el financiamiento y los plazos de celebración del Dialogo Departamental 2008 serán establecidos mediante Decreto Departamental a ser promulgado por el Ejecutivo Departamental, en coordinación con el Mecanismo Departamental de Control Social.

Que, el Artículo 7 de la citada Ley Departamental establece que el Diálogo Departamental 2008 será convocado por el Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz dentro de los treinta (30) días de su publicación, con el fin de concertar con la sociedad civil organizada del Departamento Autónomo de Santa Cruz las medidas, normas, políticas, programas, proyectos y acciones a ser tomadas en cuenta por el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz para la puesta en marcha del proceso autonómico, así como los elementos esenciales que contengan las Leyes Departamentales que desarrollen los Regímenes Especiales determinados en el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, uno de los pilares fundamentales de la Autonomía es la democracia participativa, la misma que permite a la sociedad integrar el proceso de planificación de las políticas publicas.

Que, es imprescindible encarar la planificación del desarrollo estratégico del departamento de Santa Cruz con miras a resolver las cuestiones fundamentales de nuestra sociedad, con progreso, inclusión, equidad y justicia social, proyectando a nuestro Departamento mas allá de una gestión de gobierno, estableciendo políticas estables y sentando las bases para el progreso de las futuras generaciones.



Que, para ello, se requiere poner en marcha el Diálogo Departamental para generar una dinámica de retroalimentación entre la sociedad civil y el Gobierno Departamental, así como para construir de manera participativa el nuevo modelo de desarrollo cruceño concertado entre sectores, autoridades, dirigentes y ciudadanos.

EN GABINETE DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). El presente Decreto Departamental tiene por objeto convocar al Diálogo Departamental 2008 denominado “Santa Cruz 2025” y establecer los mecanismos necesarios para su desarrollo, sistematización de resultados, difusión y formulación de propuestas, para su posterior implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO (CONVOCATORIA). Se convoca al Diálogo Departamental 2008 “Santa Cruz 2025”, sujeto a lo establecido en la Ley Departamental N° 04 del Diálogo Departamental, el presente Decreto Departamental y las Resoluciones que emanen de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO (RESPONSABLE, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN). Se crea la Unidad Desconcentrada de Gestión para la organización y desarrollo del Diálogo Departamental 2008 “Santa Cruz 2025”, la que bajo el mandato del Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaría Departamental de Autonomía, Descentralización y Desarrollo Democrático y en coordinación con el Mecanismo Departamental de Control Social, será la responsable de reunir a las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil del Departamento de Santa Cruz, con personalidad jurídica reconocida en el Departamento Autónomo de Santa Cruz, para organizar y estructurar el Diálogo Departamental 2008 “Santa Cruz 2025”.

El responsable de la Unidad Desconcentrada de Gestión será designado por el Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz mediante Resolución de Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO (PLAZOS DE CELEBRACIÓN). El Diálogo Departamental 2008 “Santa Cruz 2025”, dará inicio el 24 de septiembre de 2008, finalizando con la remisión de las conclusiones y resultados al Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz.

ARTÍCULO QUINTO (FINANCIAMIENTO). La Secretaría Departamental de Hacienda dispondrá de los recursos económicos necesarios para la implementación del Diálogo Departamental 2008 “Santa Cruz 2025”, con cargo al Presupuesto Departamental.

Los señores Secretarios Departamentales en sus correspondientes Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

FDO. RUBÉN ARMANDO COSTAS AGUILERA, ROLY AGUILERA GASSER, CARLOS FERNANDO DABDOUB ARRIEN, ERWIN ANGEL AGUILERA ANTUNEZ, JOSE LUIS PARADA RIVERO, LILIAN EDITH ROIG JUSTINIANO, ALCIDES VARGAS VEGA, ELIAS EDUARDO PEREZ, ALVARO FRANCISCO CIRBIAN FÜCHTNER, JUBEL RUBEN ARDAYA SALINAS, VLADIMIR ARIEL PEÑA VIRHUEZ.